



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 320 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contrastado

06 ENE 2009

Sr. Juan Cornejo Gutierrez
N° 762 - 2008 A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen N° 193-2008-CEYA/PP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 18 de diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Oficio N° 079-2008-JD/SUTRAMUNP, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura - SUTRAMUNP propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de que los servidores sean capacitados en dicha casa de estudios para un mejor desempeño en sus funciones;

Que, con Informe N° 2051-2008-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que ha revisado el Proyecto de Convenio el cual contiene beneficios para el trabajador municipal, ya que se podrían realizar Diplomados, Maestrías y Doctorados en beneficio de la clase trabajadora que tiene deseos de superación y en cual se efectuará un descuento de 50 % de pensión de cada alumno;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura;

Que, sometido el Dictamen N° 193-2008-CEYA/PP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de Diez (10) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal y a la Universidad Nacional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores Castilla- Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Rector Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt, Identificado con DNI N° 02680313, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, Con domicilio legal en JR. Ayacucho N° 773, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Alcaldesa Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificado con DNI N° 02792700, a quien en adelante se le denominará la Municipalidad."

Ambas Instituciones convienen en suscribir el presente Convenio Interinstitucional.

1. PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, fundada el 03 marzo de 1961 mediante ley N° 13531, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 23733, su Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

LA UNIVERSIDAD es una institución académica, científica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país, que goza de autonomía normativa, económica y administrativa.

LA UNIVERSIDAD tiene a su cargo los estudios de Diplomados, Maestrías y Doctorado, así como el otorgamiento de los respectivos grados académicos.

La Municipalidad, es un organismo de gobierno local. Con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

2. SEGUNDA: OBJETIVOS:

Las partes celebrantes convienen por objetivo organizar y desarrollar programas de Diplomados, post grado de Maestría y Doctorados relacionados con las principales actividades económicas de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial alcancen un alto nivel académico.

3. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 3.1.1. Proporcionar a la Municipalidad vacantes para capacitar a todos sus trabajadores, en los que se incluyen los que se encuentran contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), en los programas de Diplomados, Maestrías y Doctorados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
FUNDACIONES DE LA
que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

06 ENE 2009

Sr Juan Comajo Gutierrez
R.A.N. 02-2009 A.D.P.P.



Las vacantes, para ser admitidos en el programa de maestría y doctorado serán cubiertas mediante una selección realizada por la UNIVERSIDAD, entre los que cumplen los requisitos exigidos en el proceso de admisión de LA UNIVERSIDAD.

- 3.1.3. La UNIVERSIDAD otorgara a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura un cincuenta por ciento (50 %) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión, en atención a la obligación de la Municipalidad dispuesta en los numerales 3.2.2. y 3.2.3, las cuales se mantendrán durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 3.1.4. Al inicio de las actividades académicas LA UNIVERSIDAD solicitara a los alumnos constancias expedidas por la municipalidad de estar considerados como beneficiarios del presente convenio.
- 3.1.5. LA UNIVERSIDAD otorgara a cada alumno, previo pago de la Municipalidad su respectiva Boleta de Venta que acredite pago de la mensualidad correspondiente para el control del alumno.
- 3.1.6. Otorgar la certificación o el grado académico correspondiente a los estudiantes que han culminado satisfactoriamente sus estudios, de acuerdo al plan de estudios y cumplimientos de los requisitos del Reglamento de la Universidad.
- 3.1.7. LA UNIVERSIDAD cederá en calidad de uso su Auditorio, a favor de LA MUNICIPALIDAD; exonerándosele del pago por derecho de uso, en los casos que ésta última lo requiera y para fines de capacitaciones; previo trámite y siempre que el local solicitado se encuentre disponible.

3.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 3.2.1. Ceder en calidad de uso, a favor de LA UNIVERSIDAD el Salón de Actos Miguel Grau, Teatro Municipal y Biblioteca Municipal con todo su acervo documentario y material bibliográfico, exonerándoseles del pago por derecho de uso, en los casos que ésta última lo requiera y sólo para fines de educación; previo trámite y siempre que el local solicitado se encuentre disponible. De igual manera se obliga a ceder el uso del Parque Kur Beer para que los alumnos de la Facultad de Agronomía de LA UNIVERSIDAD realicen sus prácticas Pre Profesionales.
- 3.2.2. Informar a sus trabajadores que los pagos por derecho de admisión, matrícula, pensiones y otros podrán ser cancelados por los estudiantes, a través de las agencias bancarias indicadas por la Universidad.
- 3.2.3. Elaborar los formularios de autorización de descuentos por planilla, de ser el caso, los que serán firmados por los alumnos matriculados para el pago de la pensión de enseñanza.



3.2.4. Efectuar el pago de las pensiones de enseñanza mediante descuento por planilla, de ser el caso, así mismo depositar en la cuenta de la universidad el importe de dichos descuentos, haciendo llegar a la administración del Diplomado, Maestría o Doctorado correspondiente de la Universidad Nacional de Piura, la relación de los trabajadores a los que se efectuó el descuento, o a los que se hicieron depósitos económicos del caso.

3.2.5. Acreditar ante la Universidad y/o Escuela de Post-Grado de la UNIVERSIDAD a los estudiantes y/o postulantes de Maestría y Doctorados que origine el presente convenio, así como su disponibilidad financiera activa para dicho descuento.

3.2.6. Coordinar con la Universidad o Escuela de Post Grado de la Universidad para que proporcione la relación del material bibliográfico o material especificado que la municipalidad pueda adquirir, para ponerlo a disposición de los alumnos, conjuntamente con el servicio de Internet.

3.2.7. Informar a los estudiantes matriculados que aquellos que no sigan los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por la Universidad, en el presente convenio.

4. CUARTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Una vez firmado el presente convenio, las instituciones conformarán un grupo mixto de trabajo y elaborarán conjuntamente los planes anuales de operaciones, en los que se establecerán las metas, plazos y responsabilidades específicas, igualmente, se establecerán los enlaces con las instituciones y organismos gubernamentales a efectos de financiar los programas especiales de estudio con ayuda de la cooperación internacional.

5.- QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio se rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar mediante comunicación escrita por acuerdo de las dos partes.

6. SEXTA: DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO

Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura que se encuentren estudiando en la Escuela de Post grado de la Universidad Nacional de Piura, también serán incluidos en los beneficios del presente Convenio en lo que se refiera a lo que resta de sus estudios post graduales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he concurrido

06 ENE 2009

Sr. Juan Cornejo Gutierrez
R.A. N° 762-2008-A-MMP
FELATARIO INTERNO

7. SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá una addenda al presente.

8. OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo para ello se cursará la comunicación y se cumplirá con el compromiso con económicos contraídos.

9. NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIDADES

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

10. DECIMA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

Leído íntegramente el contenido, el presente instrumento lo suscriben las partes en tres originales con total libertad y en señal de conformidad, en la ciudad de Piura a los 23 del mes de marzo del año



[Handwritten signature]



Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenfeldt
Rector UNP



Municipalidad Provincial de Piura

[Handwritten signature]
Mónica Zapata de Castanigno
ALCALDESA

Sra. Mónica Zapata de Castanigno
Alcaldesa de la Municipalidad
Provincial de Piura

